



30 de enero de 2017

N.I. 005/2017 -A
NOTA INFORMATIVA
R G C E 2 0 1 7

Estimados lectores:

A través de la presente les recordamos que el día 27 de enero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1-A, 2 y 10.

A continuación compartimos algunos puntos de importancia para sus operaciones de Comercio Exterior.

REGLA 1.1.3.-Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal (Anexo 5)

Se modifica esta regla para adicionar la fracción I, inciso h) del Artículo 33 del Código Fiscal de la Federación (referente a la obligación que tienen las autoridades fiscales de dar a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras).

Regla 1.2.5 Consulta de clasificación arancelaria.

La presente regla establece que los importadores, exportadores, agentes o apoderados aduanales, pueden formular consultas de clasificación arancelaria cumpliendo lo previsto en la ficha de trámite. 2/LA.

Anteriormente lo hacían por medio de escrito libre y cumpliendo con lo previsto en el "Instructivo de trámite para solicitud de clasificación arancelaria, (Regla 1.2.5.)".

Regla 1.3.2 Inscripción en el padrón de importadores y/o padrón de sectores específicos.

De la presente regla se reforma para establecer que la inscripción al padrón de importadores y, en su caso, en el padrón de importadores de sectores específicos, se deberá realizar mediante la ficha de trámite 3/LA o en la 4/LA, según corresponda (anteriormente dicha inscripción se debía cumplir con lo dispuesto en el "Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.)."

Regla 1.5.1 Manifestación de Valor y hoja de cálculo.

Se modifica el título de la presente regla para quedar como Manifestación de Valor y hoja de cálculo (anteriormente dicho título era "Requisitos de la Manifestación de Valor y hoja de cálculo").



Regla 1.10.5 Designación de representante legal común.

Se reforma esta regla para disponer que para efectos de llevar a cabo el despacho de las mercancías, sin la intervención de un agente aduanal, se podrá designar uno o varios representantes legales comunes conforme a lo señalado en la propia regla.

Regla 2.4.1 Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado.

Se modifica lo dispuesto en esta regla, para señalar ahora que las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado o, en su caso, la prórroga de la misma, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la ACAJA, en el Portal del SAT, accedendo a la Ventanilla Digital, y cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 23/LA (anteriormente se presentaba el trámite con base al "Autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado").

Regla 2.4.3 Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.

Se establece que los interesados en obtener la Autorización para introducir o extraer mercancías del país, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, presentarán la solicitud de autorización o, en su caso, su prórroga, ante la ACAJA, en el Portal del SAT, accedendo a la Ventanilla Digital, y cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 24/LA (anteriormente se presentaba el trámite con base al "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos").

Regla 2.4.11 Despacho de mercancías mediante transmisión de información.

Se adiciona esta regla, para establecer que la activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías, se podrá efectuar sin que se requiera presentar la impresión del "Pedimento", "Formato de Impresión Simplificada del Pedimento", impresión del "Aviso consolidado", Pedimento Parte II, o copia simple a que se refiere la regla 3.1.18., siempre que los representantes legales acreditados, los agentes o apoderados aduanales cumplan con lo señalado en la propia regla.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.